

**EL PERSONAL DEL SERVICIO DOMÉSTICO: SOSTENIDA INFORMALIDAD
A DIEZ AÑOS DEL CONVENIO OIT, NÚM 189.**

**Marta RONCORONI
Agosto 2021**

ALGUNAS CONSIDERACIONES PREVIAS

Con motivo de los 10 años del Convenio OIT, núm. 189 sobre la regulación del trabajo doméstico en casas particulares, la OIT publicó recientemente un documento referido a la situación de las trabajadoras y los trabajadores del sector, que continúan sin alcanzar el trabajo decente. A nivel mundial, son más de setenta y cinco millones de personas las que realizan ese trabajo esencial, y ocho de cada diez lo realizan en la informalidad. Esta situación se sostiene con independencia del nivel de desarrollo y distribución de la riqueza del país de que se trate, tal como puede observarse en el siguiente cuadro, presentado en el documento de la OIT, que consigna los países que han ratificado el referido convenio, al que se agregaron columnas como se indica a continuación.

CUADRO DE PAÍSES QUE RATIFICARON LA CONVENIO OIT, NÚM 189 DE LA OIT. PAÍSES QUE CUENTAN CON LEGISLACIÓN LABORAL PARA EL SERVICIO DOMÉSTICO. CANTIDAD ESTIMADA DE PERSONAL DE SERVICIO DOMÉSTICO QUE TRABAJA EN LA INFORMALIDAD.

Nro	Países	Ratificación	Leyes Nacionales/Año	Trabajadoras Registradas o formales	Trabajadoras No registradas o informales	Páginas consultadas
1	Alemania	20 Sept 2013	No se encontraron datos	217.900 aprox	No se encontraron datos	https://www.ugt.es/
2	Argentina	24 Mar 2014	26.844/2013	450.000	1,3 Millones Aprox.	https://www.trabajo.gob.ar/
3	Bélgica	10 Jun 2015	No se encontraron datos	4000 aprox	No se encontraron datos	https://www.ugt.es/
4	Bolivia	15 Abr 2013	2.450/2003	137.000 aprox.	No se encontraron datos	https://www.trabajadorasdomesticas.org
5	Brasil	31 Ene 2018	Enmienda Constitucional Nro 72/2013	No se encontraron datos	7.000.000	https://www.trabajadorasdomesticas.org
6	Chile	10 Jun 2015	20.786/2014	290.000 Aprox.	48% informal	https://www.mintrab.gob.cl
7	Colombia	9 May 2014	1595/2012	750.000 aprox.	88%	https://www.trabajadorasdomesticas.org
8	Costa Rica	20 Ene 2014	8.726/2009	135.500 aprox.	No se encontraron datos	https://www.trabajadorasdomesticas.org
9	Ecuador	18 Dic 2013	Ley Orgánica para la Defensa de los DD Laborales/2012	300.000 Aprox.	No se encontraron datos	https://www.trabajadorasdomesticas.org
10	Filipinas	5 Sept 2012	No se encontraron datos	624.000 Aprox.	No se encontraron datos	
11	Finlandia	8 Ene 2015	No se encontraron datos	8200 Aprox.	No se encontraron datos	https://www.ugt.es/
12	Granada	12 Nov 2018	No se encontraron datos	No se encontraron datos	No se encontraron datos	
13	Guinea	25 Abr 2017	No se encontraron datos	No se encontraron datos	No se encontraron datos	
14	Guyana	9 Ago 2013	No se encontraron datos	No se encontraron datos	No se encontraron datos	
15	Irlanda	28 Ago 2014	No se encontraron datos	No se encontraron datos	No se encontraron datos	
16	Italia	22 Ene 2013	No se encontraron datos	756.400 Aprox.	No se encontraron datos	https://www.ugt.es/
17	Jamaica	11 Oct 2016	No se encontraron datos	No se encontraron datos	No se encontraron datos	
18	Madagascar	11 Jun 2019	No se encontraron datos	No se encontraron datos	No se encontraron datos	
19	Malta	14 May 2021 (En vigor 1 año después)	No se encontraron datos	No se encontraron datos	No se encontraron datos	
20	Mauricio	13 Sept 2012	No se encontraron datos	No se encontraron datos	No se encontraron datos	
21	México	3 Jul 2020 (En vigor 1 año después)	Ley del Servicio Doméstico/2019	No se encontraron datos	No se encontraron datos	
22	Namibia	9 Dic 2020 (En vigor 1 año después)	No se encontraron datos	No se encontraron datos	No se encontraron datos	
23	Nicaragua	10 Ene 2013	No se encontraron datos	No se encontraron datos	No se encontraron datos	
24	Panamá	11 Jun 2015	No se encontraron datos	No se encontraron datos	No se encontraron datos	
25	Paraguay	7 May 2013	5.407/2015	No se encontraron datos	No se encontraron datos	
26	Perú	26 Nov 2018	27.986/2003	800 Aprox.	No se encontraron datos.	https://www.trabajadorasdomesticas.org
27	Portugal	17 Jul 2015	No se encontraron datos	3,4% del total del empleo.	No se encontraron datos	
28	Rep. Dominicana	15 May 2015	No se encontraron datos	No se encontraron datos	No se encontraron datos	

29	Sudáfrica	20 Jun 2013	No se encontraron datos	No se encontraron datos	No se encontraron datos	
30	Suecia	4 Abr 2019	No se encontraron datos	No se encontraron datos	No se encontraron datos	
31	Suiza	12 Nov 2014	Contrato Normal de Trabajo/2010	125.000 aprox.	No se encontraron datos	https://global-labour-university.org/
32	Uruguay	14 Jun 2012	18.065/2006	No se encontraron datos	No se encontraron datos	

N. del A. Para la elaboración de la tabla que antecede se utilizó la información brindada por la OIT, respecto de los países que ratificaron el Convenio OIT, núm. 189. Además, a ese cuadro se le agregaron columnas indicando la cantidad de trabajadoras/res registradas/dos o formales, la cantidad de trabajadoras/res no registradas/dos o informales y las páginas de internet de las que se tomaron esas informaciones.

Así las cosas, corresponde preguntarnos: cuáles son las causas que hacen que se sostenga al personal del servicio doméstico en la marginalidad laboral, en la precariedad; cómo podrían revertir esa situación aquellos gobiernos que efectivamente tienen la decisión de que estos trabajadores tengan un trabajo decente.

SITUACIÓN EN LA ARGENTINA

Mucho tiempo antes de ser adoptado el Convenio OIT, núm 189, la Argentina ya contaba con una política social avanzada, llevada adelante por el Presidente Juan Domingo Perón entre los años 1945-1955. Y aún después de su derrocamiento por un golpe de estado, esa política se había hecho carne en la sociedad y obligó al gobierno de facto a regular la situación laboral del personal del servicio doméstico mediante el Decreto Ley nro. 326/56. Esta norma, otorgaba algunos derechos laborales a las personas que trabajaban más de cuatro días a la semana y cuatro horas por vez para un mismo empleador/a, quedando fuera de esa protección laboral quienes no cumplían con este requisito, por lo que su servicio continuaba siendo por cuenta propia. Esta situación se sostiene hasta que se promulga la ley 26.844 “Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares”, en el año 2013.

El 12 de mayo de 1901 se funda el gremio del servicio doméstico pero carecía de respaldo jurídico. Es el 16 de mayo de 1960 que la UNION PERSONAL AUXILIAR DE CASAS PARTICULARES (UPACP) adquiere la personería jurídica iniciada un año antes. Más tarde, durante el tercer gobierno de Perón, UPACP incorpora a partir del 12 de diciembre de 1975 para sus afiliadas/os servicios de salud a través de la OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE CASAS PARTICULARES (OSPACP). En el año 2006 la UPACP crea la ESCUELA SERVICIO DOMÉSTICO (ESDU), denominada en sus orígenes ESCUELA DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DOMÉSTICO.

ESCUELA DE SERVICIO DOMÉSTICO: FUNCIÓN

El trabajo de cuidados dentro de los hogares exige profesionalización y reconocimiento de derechos, por eso la “Escuela del Servicio Doméstico” ESDU, perteneciente al Sindicato UPACP (Unión Personal Auxiliar de Casa Particulares) ha aceptado ese doble desafío y abre sus puertas en el año 2006 para brindar una educación pragmática e inductiva a un colectivo por años olvidado.

La ESDU es un espacio de inclusión laboral, de integración, de acceso a derechos y al conocimiento. Con el convencimiento que para el hacer se necesita saber y el saber requiere aprender, brinda desde sus inicios educación de calidad y presta especial atención al modo y forma en que esos saberes se transmiten, tanto los referidos a los oficios que son propios de la actividad como de las habilidades blandas necesarias para un mejor desempeño laboral.

La ESDU funciona como soporte de interacción para las personas que se educan en ella. Es el ámbito de posible y cierta sociabilización, de tejido de lazos y fortalecimiento compartido entre pares, a partir de experiencias comunes. En definitiva, es el espacio de construcción de identidad y solidaridad, un ámbito de pertenencia y participación. Las trabajadoras concurren a la ESDU con la seguridad de recibir en cada día de estudio un conocimiento transmitido en forma pragmática circunscrita a las necesidades laborales que demanda el trabajo a realizar.

La ESDU brinda cursos de capacitación profesional propios para el trabajo en servicio doméstico y educación primaria y secundaria para quienes no hayan completado sus estudios y pone a disposición cursos para fortalecer la subjetividad del alumnado a través del Taller Hablemos, dictado por convenio de extensión de la Facultad de Psicología de la UBA Cátedra de Historia. A su vez, extendió esa práctica educativa en el interior del país mediante convenios con otras universidades. En la misma línea, pone a disposición del alumnado el Taller de Coro y los Paseos Culturales, a fin de ampliar el conocimiento y enriquecer al personal que transita por las aulas.

Los estudios se dictan en forma gratuita cualquiera fuese su contenido. Cabe señalar que a partir de la pandemia, por Resolución 108 del 15 Mar 2020 del Ministerio de Educación, ESDU suspende sus actividades presenciales en las veintiuna sedes que cuenta en todo el país, situación que obligó a reconvertir los cursos y talleres a la modalidad virtual. Los cursos a distancia comenzaron durante el mes de mayo 2020, con un resultado altamente positivo en cantidad de matrícula y de egresadas/os.

Es de destacar que desde el año 2008 la ESDU dicta gran parte de sus cursos con financiamiento del MTEySS mediante convenios, interrumpidos en el período 2016-2019, y reiniciados el año pasado (2020).

INFORMALIDAD Y PANDEMIA

Uno de los efectos de la pandemia fue que la situación de informalidad quedó dramáticamente expuesta cuando el personal no registrado del sector fue despedido sin causa en clara contravención del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nro. 260 del 12 Marzo 2020, que establecía la Emergencia Sanitaria, el Aislamiento Social Obligatorio y la suspensión de los despidos.

Distinto fue el caso del personal registrado. Aquí, los empleadores/as cambiaban la categoría laboral de la trabajadora/r, a fin que pudiesen trasladarse en medios públicos y estuvieran comprendidos dentro de lo establecido por el Decreto 297 del 19 Mar 2020 que exceptuaba ciertas las actividades esenciales del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio". Dentro de ese grupo se encontraban las personas que realizaban tareas de cuidados no terapéuticos ya sea asistiendo a personas enfermas, con discapacidad, niños y niñas, adolescentes, adultos mayores, todas actividades comprendidas en la categoría 4ta, Res nro 889/13 del MTEySS,

Esta situación fue aceptada por la parte trabajadora seguramente en resguardo de la fuente de trabajo y del riesgo que representaba el COVID 19 para ambas partes de la relación laboral.

Ese cambio de categoría laboral se dio particularmente en el personal encuadrado en la 5ta categoría laboral, conforme estableció el MTEySS mediante Resolución Nro. 889/2013 que la define como: *"aquellas personas que realizan tareas generales, prestación de tareas de limpieza, lavado, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar"*.

LA PANDEMIA Y LAS TAREAS DE CUIDADO

La actividad del servicio doméstico fue considerada una actividad menor e incluso improductiva permaneció, oculta por siglos hasta la incorporación masiva de la mujer al mundo del trabajo remunerado. Es entonces cuando comienza a tomar visibilidad como un sector del mundo laboral necesario para el cuidado del hogar y miembros de la familia. Se convierte en un personal indispensable para el empleador/a al posibilitarle el cumplimiento de sus propias obligaciones laborales. Pero, recién con el Convenio OIT, núm 189, se constituye en trabajo.

La actividad es ejercida mayoritariamente por mujeres de bajos recursos, de escasa o nula formación y carente de las habilidades requeridas por las amas/os de casas. Paradojalmente, un efecto colateral de la pandemia fue que la actividad más bastardeada y negada por la sociedad termina ubicándose en lo más alto de las necesidades laborales cotidianas. La Covid 19 se presentó y continúa presentándose como un hecho válido mundial que puso rápidamente en valor al sistema de cuidados, en particular al primer cuidado, el que se hace dentro de las casas. Lo hizo presente y lo ubicó en un lugar necesario para el sostenimiento de las familias.

En efecto, la actividad del servicio doméstico de cara a la pandemia revalorizó las tareas propias del hogar. Tareas que, en la Argentina, en la mayoría de los casos, son cumplidas por trabajadoras contratadas por hora, pudiendo trabajar en más de una casa.

En este sentido el Servicio Doméstico como primer eslabón de la cadena de cuidados remunerados toma visibilidad aunque continúa mayoritariamente en la informalidad. De hecho en la actualidad se considera que en la Argentina existe un universo de 1.300.000 trabajadoras de casas particulares, de las cuales tres de cada cuatro trabajan en la informalidad, conforme la oficial en Mercados de Trabajo Inclusivos de la OIT Argentina, Elva López Mourelo en su trabajo “El trabajo doméstico en Argentina, después de un año de pandemia”, recientemente publicado. De ese total, aproximadamente la mitad, se encuentran registradas ante la AFIP pero sólo 350.000, con derecho a la seguridad social y 351.000 si bien sus empleadores realizan los aportes a la seguridad social, los importes ingresados son insuficientes para que la trabajadora o el trabajador cuente con una obra social o aporte jubilatorio. Es el caso de las trabajadoras y trabajadores que trabajan menos de 16 horas semanales de acuerdo a la Ley 25.239, Título VII. Por lo tanto, dichos importes ingresan al fisco, salvo que por cuenta propia la trabajadora/r aporte la diferencia.

POSIBLES CAUSAS DE LA INFORMALIDAD

La actividad de servicio doméstico se realiza puertas adentro de los hogares, ámbito en el que los gobiernos prácticamente no ingresan y no ejercen el poder de policía que les es propio, de esa manera queda a discreción de las familias contratantes la forma y modo que se realiza la contratación. Situación que sin duda debe ser revisada, dado que el trabajo como forma de organización privada del proceso de la vida, pasó a formar parte de la esfera social.

No obstante, gran parte de los trabajadores domésticos continúan fuera del sistema laboral y de la seguridad social. Situación que se agrava cuando la contratación de las tareas es para el cuidado de niñas/os. La falta de control hace posible lo prohibido, lo ilegal en la Argentina.

ACCIONAR DE LOS GOBIERNOS DE CARA A LA INFORMALIDAD

Tal como dijimos, a partir del Convenio OIT, núm 189 mundialmente se considera al servicio doméstico un trabajo con plenos derechos laborales. Este convenio marca un hito histórico ya que antes la prestadora de servicios en la casa de familia era en su mayoría cuentapropista, y por ende, estaba a su cargo las obligaciones de cara a la seguridad social para acceder a una jubilación y obra social. Paradójicamente a un sector de la sociedad con bajo o nulo nivel educativo se le imponía que cumpliera con las cargas sociales, cuando apenas ganaban para cubrir sus necesidades básicas.

No hay duda que el Convenio OIT, núm 189 fue un paso adelante. Pero, a diez años de su puesta en marcha, la informalidad del sector es excesivamente alta, para ello basta leer el reciente estudio elaborado por la OIT “*Hacer del trabajo doméstico un trabajo decente*”. A ello se suma la falta de conocimiento de los gobiernos por conocer las causas por las cuales se da ese fenómeno.

EL CASO ARGENTINO

Para fundamentar lo expuesto, tomaremos en consideración mi artículo “*LA TRABAJADORA DOMÉSTICA. DE LOS MÁRGENES DE LA ECONOMÍA DE MERCADO HACIA EL LOGRO DE UN TRABAJO DECENTE: UNA DECISIÓN GUBERNAMENTAL*”, publicado en la revista *Relats-Argentina*, Red Española Latinoamericana de Trabajo y Sindicato, mayo 2019 .

La Encuesta Anual de Hogares que realiza la Ciudad de Buenos Aires y la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) que realiza el INDEC a nivel nacional pueden arrojar datos orientados al mejoramiento de la situación laboral de las y los trabajadoras/es pertenecientes al sector.

Cualquier política, programa o acción destinada a tal efecto, requiere contar con una base de datos de cuestiones básicas, a saber: cuántas y cuantos son, cuáles sus características sociodemográficas y cuáles las condiciones laborales. Esas encuestas constituyen un aporte valioso al permitir conocer algunas características del perfil y causa de la informalidad del sector en estudio, a fin de programar políticas hacia un trabajo digno con ascenso social.

A modo de ejemplo, resultan de especial interés los referidos al alcance que tenía en el año 2017, la relación entre la población de las trabajadoras domésticas de la Ciudad de Buenos Aires y la percepción de transferencias monetarias condicionada gubernamentales de distintos ámbitos, (TMC).

Si bien la información de la EAH sobre la TMC no discrimina el tipo de Plan y Programa que puede percibir una persona, incluye erróneamente la Ayuda Universal por Hijo, entendemos que la percepción de estos subsidios opera como una legislación satelital que atenta contra el interés de tener un trabajo registrado por parte de la trabajadora, toda vez que la mayoría de los subsidios son incompatibles con la registración.

Elva López Mourelo, dice en el trabajo de Florencia Tuchin *“Limpiar, cuidar, cocinar: ¿está bien reconocido el rol de las trabajadoras domésticas?”* que la informalidad, además de impedirles acceder a derechos laborales como un salario mínimo, un horario de trabajo, vacaciones, licencia por maternidad, indemnización en caso de despido, aguinaldo, protección social, entre otros, también las invisibiliza. “Como consecuencia, tienen dificultades para recibir atención o dar a conocer casos de violencia y abuso laboral”.

Si bien, el Convenio OIT, núm 189 y la Ley 26.844 han constituido, sin duda, un punto de inflexión, nadie reclamará por el cumplimiento de la ley si estar bajo su protección significa perder automáticamente el beneficio del plan o planes de alcance gubernamental, que se constituyen en un plus sin contraprestación manifiesta, a costa de la pérdida del derecho a la seguridad social tales como la jubilación, una obra social y el seguro de riesgo de trabajo, situación que responde sin duda a la necesidad de contar con un mayor ingreso para cubrir las necesidades cotidianas.

Las modificaciones en la cantidad de trabajadores que perciben estos subsidios, constituye un dato clave para evaluar cómo ha evolucionado el trabajo registrado y el consecuente ingreso en el Sistema de Seguridad Social en el sector, y sobre todo para fundamentar la necesidad de poner en marcha procesos de intervención legislativa, gubernamental y sindical que favorezcan, la expansión del trabajo decente entre las trabajadoras y trabajadores del sector.

Según la Encuesta Anual de Hogares (EAH), constituyen Transferencias Monetarias Condicionadas, los siguientes programas, conforme al año 2017:

1. Asignación Universal por Hijo (AUH)
2. Programa de Ciudadanía Porteña (CP)
3. Programa Progresar (PP)
4. Otros subsidios o planes sociales gubernamentales

En la Ciudad de Buenos Aires, la cantidad de hogares que declaran percibir una Transferencia Monetaria Condicionada (TMC) disminuyó desde 2014 a 2017 un 9%, se pasó de 52.700 a 48.100. Sin embargo, el peso de estos hogares perceptores en el total de los que reciben la citada Transferencia Monetaria Condicionada se mantuvo estable.

La inclusión de la Asignación Universal por Hijo (UAH) en la Transferencia Monetaria Condicionada (TMC) constituye un error conceptual al estar homologando con esa inclusión a un subsidio de carácter universal, que forma parte de la Ley de Asignaciones Familiares y no a programa o plan de duración condicionada.

La información recabada permitiría inferir 1) hasta qué punto la disminución que registra la TMC se explica por a una compensación estadística de diferencias en más o en menos entre programas o por el contrario 2) si ese retroceso en la incidencia de los subsidios se debe efectivamente a una evolución positiva del trabajo registrado en el Sector, toda vez que la baja en la percepción de las TMC se da cuando se obtiene un trabajo registrado. En principio, los datos sobre trabajo precario consignados en el citado artículo indicarían lo contrario.

Veamos a continuación dos cuadros. En el primero se observa la evolución entre los años 2004-2017 de la inserción en el mercado de trabajo de las mujeres asalariadas del sector y los cambios en cuanto a la condición de

trabajo precario y en el segundo la relación entre trabajo asalariado no precario y precario **entre las trabajadoras de SD exclusivamente**, tanto como adentro como fuera.

ASALARIADAS EN SD SEGÚN TIPO DE INSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO. CIUDAD DE BUENOS AIRES. 2004/2017

<i>Asalariadas en SD según tipo de Inserción en el mercado de trabajo</i>	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
	%													
<i>%mujeres en SD sobre el total de mujeres asalariadas</i>	13,6	13,6	12,6	13,0	13,1	13,1	12,7	12,9	12,5	12,0	13,1	13,3	13,1	12,4
<i>%mujeres en SD precarias sobre el total de mujeres asalariadas precarias</i>	31,0	31,4	30,8	34,6	33,9	32,7	31,9	32,4	30,6	29,3	32,2	33,4	31,4	28,7
<i>%mujeres asalariadas en SD precarias sobre total de mujeres asalariadas en SD</i>	86,2	84,4	80,0	82,0	75,3	74,6	73,1	73,9	67,4	63,9	67,3	66,5	67,4	65,7
<i>%mujeres asalariadas en SD precaria migrante externa sobre las mujeres asalariada en SD migrante externo</i>	85,2	83,8	75,5	81,3	72,8	71,8	74,6	71,7	62,1	62,2	60,3	60,3	58,8	63,7

Fuente EAH

¿QUÉ MUESTRA ESTE CUADRO?

1. En su primer renglón se observa cómo ha evolucionado **el peso relativo de las trabajadoras asalariadas de SD sobre el total de asalariadas**. Vemos que si bien en el último año ha bajado un punto porcentual, desde 2004 hasta 2017 se ha mantenido más o menos constante.

2. En el segundo renglón se observa que el subconjunto de **las mujeres asalariadas precarias en SD sobre el total de asalariadas precarias**, ha alcanzado su punto más elevado en el 2007 (34.6) y a partir de entonces, con algunas oscilaciones, la tendencia es a la baja, alcanzando en el 2017 (28.7%). En otros términos, la tendencia muestra que ha aumentado el trabajo registrado en el sector de servicio doméstico.

3. No obstante, si se observan los dos últimos renglones, **el peso de las asalariadas precarias en SD respecto del total de asalariadas domésticas, sigue siendo muy alto, 65,7 %**.

Este dato indica que más del 50% de la población trabajadora del sector está fuera del trabajo decente y sin acceso al sistema de seguridad social y por tanto a los servicios asociados al sistema.

Consideramos que esos datos son producto del Régimen Simplificado de Seguridad Social para el personal del servicio doméstico Ley 25.239 que establece que sólo el personal del servicio doméstico que realiza prestaciones semanales por más de 16 horas tiene derecho a la cobertura que constituye el plan médico obligatorio a la seguridad social. En tanto, las personas que prestan servicio por menos de 12 o 16 horas semanales si bien sus empleadores/as tienen obligación de realizar aportes a la seguridad social, esos derechos los adquieren las y los trabajadores cuando completan voluntariamente el pago a la seguridad social alcanzando más de 16 horas semanales.

A continuación, se muestra un cuadro con la relación entre trabajo asalariado no precario y precario **entre las trabajadoras de SD exclusivamente**, tanto cama adentro como cama afuera.

MUJERES ASALARIADAS EN SERVICIO DOMESTICO (CAMA ADENTRO Y CAMA AFUERA), SEGÚN INSERCIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL. CIUDAD DE BUENOS AIRES. AÑO 2017

INSERCIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL	2017		2017
	Total	Asalariadas en SD con registro en hogares de empleadores (2).	Asalariadas en SD con registro en hogares propios
	Absolutos		
<i>Precariedad laboral (1)</i>			
<i>Mujeres Ocupadas asalariadas SD</i>	73.500	100,0	100,0
<i>Mujeres ocupadas asalariadas SD no precarias⁽³⁾</i>	25.200	61,8	31,2
<i>Mujeres ocupadas asalariadas SD precarias⁽⁴⁾</i>	48.300	38,2	68,8

(1) Excluye registros de Ns/Nc en sí aporta, descuenta o No le descuentan ni aporta.

(2) La definición operacional se ajusta a la definición de miembros de hogar de la EAH a saber: Que residen en la vivienda seleccionada la mayor parte del tiempo (cuatro o más días a la semana) por razones de trabajo o de estudio, aunque simultáneamente habiten el resto del tiempo en otra vivienda. Ejemplo: servicio doméstico con cama adentro. Manual del encuestador EAH

(3) Incluye "le descuentan".

(4) Incluye "no le descuentan ni aporta" y "aporta por sí misma".

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de la Dirección General de Estadística y Censos (Ministerio de Hacienda GCBA). Encuesta Anual de Hogares, 2017.

¿QUÉ MUESTRA EL CUADRO?

Este cuadro muestra la relación entre trabajo asalariado no precario y precario entre las trabajadoras de Servicio Doméstico en la Ciudad de Buenos Aires, año 2017. Recuérdese que se entiende por trabajo precario aquel que no garantiza la inserción en el Sistema de Seguridad Social.

De acuerdo con la información del cuadro, el Servicio Doméstico es una actividad que concentra un alto porcentaje de trabajadoras no registradas (no les realizan aportes sus empleadores/as y tampoco declaran hacer aportes por sí mismas). Ese número asciende en el año 2017 al 68,8% entre las trabajadoras cama afuera y el 38,2% de las trabajadoras cama adentro.

Si se consideran los valores absolutos que presenta el cuadro, del total de trabajadoras de Servicio Doméstico en la Ciudad de Buenos Aires, **el 65,7% son precarias y el 34% se encuentra dentro del Sistema de Seguridad Social.**

CONSIDERACIONES FINALES

De lo expuesto en los puntos precedentes corresponde preguntarse la causa por la que, pese al esfuerzo realizado por el gobierno, la OIT, la UPACP, otros sindicatos, y ONG para lograr la sanción de la Ley 26.844 y la ratificación del Convenio OIT, nro. 189, el sector continúa en la informalidad. En la Argentina quedó a la vista la falta de un accionar coordinado, dado que, por una parte se otorgan derechos y por otra se sostiene la precariedad, y deja fuera del sistema de protección social a un sector mayoritariamente de mujeres, de bajos recursos y poca o nula formación, por tanto, con alto grado de vulnerabilidad.

Si bien, el gobierno o gobiernos provinciales y municipales otorgan paliativos, a modo de subsidios, entendemos que los mismos deben ser compatibles con el trabajo formal, a fin que la persona se incorpore al trabajo decente y salga del estancamiento social y laboral en que se encuentra. Sostener lo contrario sumado al rechazo para que inicie un camino de aprendizaje es poner en acto la frase de Juan B. Alberdi *“Un país educado tiene destino de grandeza, un país que no se educa sólo hallará cadenas de esclavitud en el futuro”*.

Evidentemente, el Derecho Internacional se ocupó y preocupó sobre los derechos laborales del sector al aprobarse el Convenio OIT, núm. 189. Pero, el alto índice de informalidad da cuenta de la inexistencia de una política efectiva para erradicarla. Con ello, será imposible cumplir con el compromiso asumido por los países respecto de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles en el marco de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

Finalmente, entendemos que para salir de la informalidad, se requiere un plan de acción coordinado entre los distintos niveles gubernamentales, a fin de incorporar a este sector al trabajo decente, bajo la firme convicción que cuando un sector de la sociedad no se queda atrás, la sociedad en conjunto es la que se aproxima a una vida más digna.